



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Rescisión de la Partición – Digital
No.110013110023-2020-00323-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el presente asunto, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, se tiene que, el acuerdo al que se pretende se suspendan los efectos, lo fue privado, entre los aquí ex cónyuges, y que no hace parte de la Escritura Pública No. 1547 de fecha 20 de diciembre de 2018, por medio de la cual se liquidó la sociedad conyugal habida entre los mismos y los bienes allí referidos, no fueron, de igual forma, parte de dicha liquidación.

En consecuencia;

Se niegan las medidas cautelares solicitadas en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 93
HOY: 26 de julio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria